

Entendi da esta Villa, de la Representa^{on},
 que se solicita, solo pidiendo se le conceda
 licencia, para el Corte, de las Carras cas. que nece-
 saria en la troncada de Inyozo. que tiene a Corda
 do. Ya buicax de nuevo, con d'igno a los demas de
 sa Rexa de España, En dudando se de la d'ui-
 na a los mondes. en todas las excavaciones. de los po-
 zos, Especialm^{te}. de carras cas. por lo que la d'
 ordenes de Consejo. Limitan a esta Villa su d'.
 facultades. que con gran gusto. Fran qu'axia
 a B. queda con nota de mortificad^{on} en no po-
 dex Complacer a B. Condescendiendo a su
 suzerania. a Segurandose que en otra qual
 quera Cosa. lo executara esta Villa. exerce-
 tandose, en su virtud, en quando sea de suma
 yor satisfact^{on}. Dios nro. Señor. y A. nro.
 a 20 de Joviana y Marzo. de 1730:

Dho Joseph de Giza
 y Miranda

Dho Joseph Leonardo
 Ramo

Dho Digo de Villalba Tamirez
 de Bullano

Dho Digo de Villalba Tamirez
 de Bullano

Augusto Camacho

Dho Digo de Villalba Tamirez
 de Bullano

